



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017

EXPEDIENTE NÚM: 042/2015

QUEJOSOS: JORGE ADALBERTO AYIL MOGUEL, ELSY NOEMÍ SOLÍS CERVANTES, JUAN DIEGO ARJONA URIBE, NERVIN JOSÉ BOJÓRQUEZ MALDONADO, ANA MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA ORTÍZ ORTEGA y JAIME DAVID CEBALLOS MÉNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **JORGE ADALBERTO AYIL MOGUEL, ELSY NOEMÍ SOLÍS CERVANTES, JUAN DIEGO ARJONA URIBE, NERVIN JOSÉ BOJÓRQUEZ MALDONADO, ANA MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA ORTÍZ ORTEGA y JAIME DAVID CEBALLOS MÉNDEZ** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

"Mérida, Yucatán a veintiuno de junio de dos mil diecisiete. - - - - -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, **actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta**, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES, quien se ostenta CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE SU TITULAR, en contra de la Sentencia de Juicio. Tiénese por presentados a los ciudadanos **JORGE ADALBERTO AYIL MOGUEL, ELSY NOEMÍ SOLÍS CERVANTES, JUAN DIEGO ARJONA URIBE, NERVIN JOSÉ BOJÓRQUEZ MALDONADO, ANA MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA ORTÍZ ORTEGA y JAIME DAVID CEBALLOS MÉNDEZ**, con su promoción a la que acompañan Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS, FIRMADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los propios ciudadanos **JORGE ADALBERTO AYIL MOGUEL, ELSY NOEMÍ SOLÍS CERVANTES, JUAN DIEGO ARJONA URIBE, NERVIN JOSÉ BOJÓRQUEZ MALDONADO, ANA MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA ORTÍZ ORTEGA y JAIME DAVID CEBALLOS MÉNDEZ**, en contra del PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, así como de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. - - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, **agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, copia de la expresada demanda** y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Órgano Jurisdiccional Local, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo. - - - - -

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico". RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES- - - - -

Mérida, Yucatán, a 27 del mes de Junio del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017

EXPEDIENTE NÚM: 065/2015

QUEJOSOS: JOSÉ LUIS GÓMEZ LÓPEZ, ANSELMO ELISEO ZAPATA CARRILLO, LUIS FELIPE CASTRO Y CASTRO, LINDA DOLORES GLORY VILLAMIL, JORGE AMILCAR BRICEÑO ALONZO y JORGE MANUEL BERZUNZA PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **JOSÉ LUIS GÓMEZ LÓPEZ, ANSELMO ELISEO ZAPATA CARRILLO, LUIS FELIPE CASTRO Y CASTRO, LINDA DOLORES GLORY VILLAMIL, JORGE AMILCAR BRICEÑO ALONZO y JORGE MANUEL BERZUNZA PÉREZ** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO:



Mérida, Yucatán a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, **actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta**, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES, quien se ostenta CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE SU TITULAR, en contra de la Sentencia de Juicio. Tiénesse por presentados a los ciudadanos **JOSÉ LUIS GÓMEZ LÓPEZ, ANSELMO ELISEO ZAPATA CARRILLO, LUIS FELIPE CASTRO Y CASTRO, LINDA DOLORES GLORY VILLAMIL, JORGE AMILCAR BRICEÑO ALONZO y JORGE MANUEL BERZUNZA PÉREZ**, con su promoción a la que acompañan Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, FIRMADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los propios ciudadanos **JOSÉ LUIS GÓMEZ LÓPEZ, ANSELMO ELISEO ZAPATA CARRILLO, LUIS FELIPE CASTRO Y CASTRO, LINDA DOLORES GLORY VILLAMIL, JORGE AMILCAR BRICEÑO ALONZO y JORGE MANUEL BERZUNZA PÉREZ**, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, **agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Órgano Jurisdiccional Local, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo.-----

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**----- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesus Xool Chan. Lo Certifico". RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 27 del mes de Junio del año 2017
Lic. Josué Miguel Corona Canto.
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017



EXPEDIENTE NÚM: 261/2015

QUEJOSA: LEIDY VIOLETA DEL SOCORRO ARGUELLES BOBADILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSA **LEIDY VIOLETA DEL SOCORRO ARGUELLES BOBADILLA** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

Mérida, Yucatán a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, **actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta**, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES, como CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE SU TITULAR, en contra de la Sentencia de Juicio. Tíenese por presentada a la ciudadana **LEIDY VIOLETA DEL SOCORRO ARGUELLES BOBADILLA**, con su promoción a la que acompañan Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la propia ciudadana **LEIDY VIOLETA DEL SOCORRO ARGUELLES BOBADILLA**, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, **agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, copia de la expresada demanda** y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Órgano Jurisdiccional Local, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo.-----

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Mérida, Yucatán, a 27 del mes de Junio del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán.